



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO, MODALIDAD ANTICIPO, PARA LOS
AÑOS 2023 Y 2024.**

CONCEPCIÓN, 07 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BI-01787/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575; en la ley N° 19.880; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; Decreto Ley N° 180 DE 1973 que declara e receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 130 de fecha 06 de noviembre 2023; en la Resolución Exenta N° 1388 que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas del Programa Habilidades para la Vida I, II o III de la Dirección Nacional de JUNAEB, para el bienio 2023-2024; acta comisión de fecha 13 de octubre de 2023 de asignación de proyectos 2023-2024; Resolución 2651 de fecha 15 de octubre 2019, que delega las facultades en Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta N° 3101 de fecha 27 de noviembre 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 2401, de fecha 29 de julio del 2022, que aprueba organigrama funcional y destina o deja constancia de la ubicación del personal de la Dirección Regional del Bio Bio; Resolución Exenta N° 173/34/2023 de fecha 11 de enero del año 2023, que designa a Doña Ana Torres Echeverría como Directora Regional (s) de la Región de Bio Bio; en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, "a través de la entrega oportuna de bienes y servicios".
2. Que, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente.
3. Que, los fondos destinados para financiar el "*Programa de Habilidades para la Vida*", están establecidos en la ley sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2023, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.
4. Que, la instalación del programa Habilidades para la Vida y su ejecución, se desarrolla por medio de Convenios de colaboración, suscritos con las entidades descritas en el considerando anterior, para cuya suscripción se redactan previamente Términos de referencia Administrativos y Técnicos, los cuales tienen por objeto establecer el marco regulatorio de las obligaciones y derechos recíprocos entre JUNAEB y las entidades colaboradoras en la presentación de los Proyectos Habilidades para la Vida I-II y III, durante la vigencia de los respectivos convenios de colaboración.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, en sus distintos enfoques etarios.
6. Que, en este contexto, JUNAEB invitó a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**, para implementar el Programa en las comunas y establecimientos educacionales que se indicaron, fruto del aumento de disponibilidad presupuestaria entregado al programa por el legislador y a la priorización que se obtiene del sistema IVE - SINAIE.

7. Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** presentó proyecto para la implementación del Programa, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional. Fruto de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, convenio que corresponde que se aprobado mediante el pertinente acto administrativo.

8. Que, en consideración a todo lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio modalidad anticipo, suscrito entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** con fecha 02 de noviembre de 2023, para la ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I
PARA ENTIDADES PUBLICAS
EN MODALIDAD DE ANTICIPO
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO

En Concepción, a 02 de noviembre del año 2023, comparecen la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña Ana Torres Echeverría, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Ejército N° 355, comuna de Concepción, ciudad de Concepción y la MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO, RUT. N° 69.170.700-8, representada por don CARLOS TOLOZA SOTO, ambos con domicilio en calle Freire N° 614, de la comuna de Nacimiento, ciudad de Nacimiento, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar el Programa de Habilidades para la Vida I en los siguientes establecimientos educacionales que a continuación se señalan:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades para la Vida
4452	0	Escuela El Saber	MUNICIPAL	2023
4454	7	Escuela Canadá	MUNICIPAL	2023
4455	5	Escuela Toqui Lautaro	MUNICIPAL	2023
4453	9	Escuela Oscar Guerrero Quinsac	MUNICIPAL	2023
17924	8	Escuela Nacimiento de Nuestro Señor	MUNICIPAL	2023
4456	3	Escuela Dollinco	MUNICIPAL	2023
4466	0	Escuela Víctor Beltrán Carrimán	MUNICIPAL	2023
4469	5	Escuela Palmilla	MUNICIPAL	2023
4472	5	Escuela San Roque	MUNICIPAL	2023
4462	8	Escuela El Peral	MUNICIPAL	2023
4459	8	Escuela San Ramón	MUNICIPAL	2023
TOTAL		11 ESTABLECIMIENTOS		

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I-II- III para el bienio 2023-2024 (aprobados mediante Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones -en adelante, "los Términos de Referencia").
- Guías y orientaciones técnicas del programa HPV I.
- Proyecto presentado y aprobado por JUNAEB.
- Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución N° 30, de 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
- Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos precedentemente singularizados y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito por parte de JUNAEB, en conformidad a lo previsto en la cláusula relativa a las notificaciones.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen a designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Macarena Villarroel González Profesional Sección Bienestar Estudiantil de Dirección Regional de JUNAEB, casilla [REDACTED].
- Por la MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO, Gabriela Carrasco Castillo, Coordinadora comunal del Programa HPV, casilla electrónica [REDACTED].

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

CUARTO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024, aprobados por Resolución Exenta N° 1388 de 2023, que se implementará en las escuelas indicadas en la cláusula primera.

La MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO cumplirá el proyecto en los términos en que fue aprobado por JUNAEB y según la programación anual presentada, la que debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio.

QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

La MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO desarrollará el proyecto a través del equipo ejecutor, que se individualizó en el proyecto que fue aprobado por JUNAEB.

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en la programación aprobada.

El financiamiento y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación continua y por el periodo anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB.

La aprobación de estas modificaciones (equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de JUNAEB, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, el colaborador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurra causales de inhabilitación para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

SEXTO: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Para la ejecución del proyecto, la MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO proveerá de dependencias adecuadas para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste, con facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo, conforme a la propuesta que presentó para adjudicarse el proyecto.

Asimismo, pondrá a disposición todo el equipamiento consignado en el Anexo N°6 de los Términos de Referencia.

Es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

SEPTIMO: DIFUSIÓN.

La MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB, de conformidad con los Términos de Referencia.

Asimismo, debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, cuyo detalle del costo total del proyecto para el año 2023 será de 77.9% JUNAEB y 22.1% aporte local; para el año 2024: 73.8% JUNAEB y 26.2% aporte local. El desglose por año, se detalla conforme al cuadro que sigue:

Año 2023

Cuota	Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
1	\$ 28.260.000	\$ 8.010.000	\$ 36.270.000

Año 2024

Cuota	Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
1	\$ 16.956.000	\$ 10.040.000	\$ 38.300.000
2	\$ 11.304.000		
	\$ 28.260.000	\$ 10.040.000	

(*) el presupuesto año 2024 podría tener adecuaciones según reajuste y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

El año 2023, la cuota 1 ascenderá a \$28.260.000, equivalente, al 100% del monto comprometido por JUNAEB.

El año 2024, la cuota 1 ascenderá a \$ 16.956.000, equivalente al 60% del monto comprometido, y la cuota 2 ascenderá a \$ 11.304.000, equivalente al 40% del monto comprometido.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio. JUNAEB podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia

NOVENO: CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS

JUNAEB transferirá los recursos que le compete asignar, bajo la modalidad de anticipo, en 1 cuota en 2023, y en 2 cuotas en 2024, según lo consignado en la propuesta presentada por **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**; en la medida que se entreguen los informes de gestión correspondientes (conforme al recuadro que sigue) y se hayan efectuado las rendiciones procedentes, conforme a la normativa contemplada en la cláusula segunda y décimo cuarta de este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS			
MODALIDAD	Año de ejecución	EXIGENCIAS	
ANTICIPO	1 AÑO	1 CUOTA	Resolución aprobatoria totalmente tramitada.
	2 AÑO	1 CUOTA	* Sin observaciones financieras y técnicas. * Aprobación de programación técnica y presupuestaria año 2.
		2 CUOTA	- Fecha del convenio. - Aprobación Informe de avance. - Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos (1 cuota).

**Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la contraparte técnica designada por el Director (a) Regional de JUNAEB remitirá un Certificado de Cumplimiento Técnico al Departamento de Gestión de Recursos que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

La **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** deberá ajustarse a la regulación de ítems financiables con los recursos aportados por JUNAEB, contenida en los subtítulos 5.6 y 5.7 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

a. Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

1. La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye gastos en materiales de uso y consumo corriente; de oficina: de computación, dispositivos de internet banda ancha, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o **insumos tales como** como pendrive, discos duros u otro medio de almacenamiento externo y otros.

2. Otros gastos generales Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro de la propuesta técnica que JUNAEB apruebe, vinculados al programa, deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere. Que deberán ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e insumos de difusión:** Incluye gastos generales asociados a la entrega de materiales de información vinculados al programa y sus actividades enfocadas en el modelo (promoción, detección, prevención, redes, difusión, participación de actividades.
- Señalética,** el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón, acrílico etc no podrá superar el monto anual de \$ 500.000. (Quinientos mil pesos), según lo definido en el título 15 denominado "Difusión", de los presentes términos de referencia administrativos
- Indumentaria para el equipo ejecutor** que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno, entendiendo como indumentaria, chaqueta y/o cortavientos y/o polera para el equipo ejecutor, que permita identificar a los profesionales en el trabajo en terreno en donde debe estar identificado los logos de JUNAEB y el programa HPV.
- Gastos iniciales para la gestión del Programa:** Son todos aquellos gastos iniciales que permiten la operación técnica - administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros.
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección** (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos, ya sea que estos se desarrollen en modalidad presencial o remotas).
- Materiales e insumos** (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, (estudiantes, profesores, padres, madres y/o apoderados) reuniones de trabajo del equipo ejecutor y/o actividades de cierre de actividades presenciales o remotas, según corresponda. Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados al presente ítem.
- Gastos en movilización,** estos deben ser consignados en una bitácora en la cual se debe individualizar al menos lo siguiente: Unidad asociada, integrante del equipo ejecutor que se traslada, medio de transporte utilizado, origen, destino, monto y fecha. Dicha bitácora deberá ser timbrada y firmada por el área de finanzas de la entidad colaboradora, acreditando de tal forma los gastos rendidos.
- Gastos y pasajes y viáticos:** Aquellos gastos necesarios para participar en las jornadas y reuniones que Junaeb cite de acuerdo a las necesidades de cada dirección Regional.
- Otros no considerados en esta Clasificación,** que se vinculen directamente con la implementación del programa^[1]

3. Gastos menores o imprevistos, son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta generando gastos inesperados.

Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b. Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor, cuyo perfil debe corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, socióloga, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, y/o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia administrativos (en particular este punto 1 y 2), acreditando debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con la entidad colaboradora.

JUNAEB no financiará gastos que la entidad colaboradora impute respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

1) Equipo Ejecutor: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales que constituyen el equipo estable directo.

Se entenderá por **equipo ejecutor**, a los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen **al profesional a cargo de la coordinación** y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo.

El profesional a cargo de la coordinación debe contar con una experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicossocioeducativo e idealmente debe mantener una continuidad durante la vigencia del convenio. El coordinador (a) es el responsable de la gestión técnica y administrativa, de la coordinación con las instancias responsables del área de la Salud y de Educación. Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido, según los TDR vigentes.

La composición y tamaño del equipo ejecutor debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, debe contemplar dentro de sus integrantes a lo menos un **psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa**.

2) Otros Apoyos: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios u otro profesional que tenga pertinencia en la implementación del programa y que aporte a este. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

3) Gastos en pasajes viáticos y traslados: Aquellos gastos necesarios para participar en las jornadas, reuniones que JUNAEB cite de acuerdo con las necesidades de cada Dirección Regional. Así como también en este ítem se considerará gastos por concepto de pasajes para el desarrollo del autocuidado profesional, esto es movilización del equipo ejecutor.

DÉCIMO PRIMERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ

- Contratación de recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de continuidad y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por término de conflictos, toda vez que es de responsabilidad del empleador.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

Todos los gastos no informados por las entidades colaboradoras dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la Circular N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberán ser asumidos con fondos propios de la entidad colaboradora y no con cargo al presupuesto de JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: REAJUSTE ANUAL.

La propuesta presupuestaria presentada por la entidad colaboradora tendrá **CARÁCTER BIENAL**, desglosada para los dos años de ejecución y será valorizada según el año de presentación de la propuesta. JUNAEB podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, lo cual será informado por la Dirección Nacional a cada Dirección Regional.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Regional correspondiente procederá a dictar una Resolución Exenta que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, la cual será anexada y formará parte integrante del convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia, y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto.

DÉCIMO CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** deberá rendir todos los recursos transferidos. El contenido, periodicidad y forma de las rendiciones, así como los efectos de su aceptación o rechazo por parte de JUNAEB, se encuentran regulados en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, ya singularizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

En ese orden, señalar que, el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone *“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”*

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**.

DÉCIMO QUINTO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

15.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

1. Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
2. Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
3. Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.
- 4.

15.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO SEXTO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que –en razón de su práctica- puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor o cualquier miembro del equipo técnico, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB.

DÉCIMO SÉPTIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *“Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”* la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de *“Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicite; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula décimo novena.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS SANCIONES

En el evento que el ejecutor no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, se podrá imponer alguna de las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio, unilateralmente, de concurrir cualquiera de las siguientes hipótesis:

1. Incumplimiento de la entidad colaboradora:
2. En el caso que la entidad colaboradora utilice la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia y la propuesta seleccionada.
3. En el caso que la entidad colaboradora o algún miembro de su equipo de trabajo requiera pagos adicionales u otros aportes a los beneficiarios o sus familias para la ejecución de las actividades incluidas en el Programa.
4. En el caso que la entidad colaboradora o algún miembro de su equipo de trabajo sugiera nombres de profesionales para la atención clínica de beneficiarios que requieran derivación, de modo que se evite el circuito público en que está inserto el Programa.
5. En el caso que la entidad colaboradora no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
6. Fuera objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que pueda afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
7. Porte, consuma alcohol y/o drogas o se encuentre bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. Incurriesse en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
9. En el caso que la entidad colaboradora cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de los proyectos en las condiciones acordadas en el convenio y sus modificaciones.
10. En el caso que, por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes y/o actividades comprometidas en las programaciones anuales.
11. En el caso que la entidad colaboradora difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
12. En el caso que la entidad colaboradora realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
13. En caso de que la entidad colaboradora incurra en la situación descrita en el párrafo final contenido en el título 12.1, de la Modificación de la organización del Aporte de JUNAEB.
14. En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo indicado, en el apartado 12.2 de los presentes términos de referencia administrativos, los incumplimientos que originan la notificación de la amonestación.
15. En caso de que la entidad colaboradora no subsane, dentro de los 15 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en los presentes términos de referencia administrativos.
16. En el caso que la entidad colaboradora cuente con 3 o más amonestaciones durante el año calendario.
17. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
18. En caso de que alguna entidad colaboradora, con convenio vigente para la ejecución del Programa para el ciclo que regulan los presentes términos de referencia administrativos, no presente una propuesta de programación para el 2º año de implementación del programa.
19. En caso de que la entidad colaboradora no subsane algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
20. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los presentes términos de referencia administrativos.

De concurrir cualquiera de las hipótesis enunciadas, el término anticipado se formalizará mediante resolución fundada y JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio y la garantía de anticipo, de proceder.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicarse el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
3. En caso de extinguido el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En caso de que el término anticipado se verifique por las causales contempladas en el subtítulo B), no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta regional, previo informe de la contraparte Regional de JUNAEB en el que se relaten los hechos que configura la causal, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

VIGÉSIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.
El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia **hasta el 31 de Diciembre del 2024**.

No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.
En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.
Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.
La personería de Doña Ana Torres Echeverría, Directora Regional (S) de la Dirección Regional Bio Bío de JUNAEB consta en la Resolución N° 173/34/2023 de fecha 11 de Enero del año 2023 de JUNAEB.

La personería de Don Carlos Toloza Soto para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** consta en Sentencia de Proclamación N° 20 de fecha 22 de junio de 2021.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

HAY FIRMAS ANA TORRES ECHEVERRIA Y CARLOS TOLOZA SOTO

[\[1\]](#) No se podrán hacer imputaciones al programa, de ningún tipo de gasto asociado a inversión, como, por ejemplo, impresoras, celulares, maquinas fotográficas, notebook.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023 y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 130 de fecha de 06 de noviembre 2023. Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



ANA VICTORIA TORRES ECHEVERRIA
Directora Regional (S)
Dirección Regional Del Biobío

Anexos				
Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO	Digital			

JCO/GPH/MVG/UGG

Distribución:
Dirección Regional Del Biobío